

HECHO ESENCIAL

**INDEPENDENCIA INTERNACIONAL
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

Santiago, 28 de febrero de 2018

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

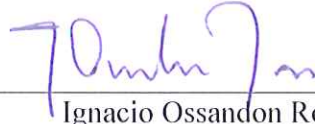
De mi consideración:

Por la presente, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras individuales, y el artículo 9° y el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, encontrándome debidamente facultado, por la presente comunico a usted la siguiente información en carácter de Hecho Esencial respecto de Independencia Internacional Administradora General de Fondos S.A. (la "Sociedad"):

De conformidad con lo establecido en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, el directorio de Independencia Internacional Administradora General de Fondos S.A., en su sesión celebrada el día 27 de febrero de 2018, acordó fijar y aprobar, la Política General de ~~Habitualidad para Operaciones Ordinarias del Giro Social con Partes Relacionadas,~~ quedando ésta en los términos contenidos en el documento que se adjunta.

Se deja constancia que la referida política queda a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y se mantendrá publicada en el sitio de internet de la Sociedad.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,



Ignacio Ossandon Ross
Gerente General

Independencia Internacional
Administradora General de Fondos S.A.

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores



INDEPENDENCIA INTERNACIONAL
Administradora General de Fondos S.A.

**POLITICA GENERAL DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES ORDINARIAS DEL GIRO SOCIAL CON
PARTES RELACIONADAS**

I. OBJETIVO Y ALCANCES DE LA POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD.

La presente Política General de Habitualidad tiene por objeto determinar las operaciones habituales de Independencia Internacional Administradora General del Fondos S.A. (en adelante la “Sociedad”) y los Fondos de Inversión que administra que, siendo ordinarias en consideración a su giro social, podrán efectuarse, ejecutarse y/o celebrarse con partes relacionadas (las “Operaciones Habituales”), sin necesidad de cumplir con los requisitos, formalidades y procedimientos que se establecen en los numerales 1) al 7) del inciso primero del artículo 147 de la Ley, en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

II. GIRO DE LA SOCIEDAD.

Para los efectos de la presente Política General de Habitualidad, se deja constancia que el objeto exclusivo de la Sociedad es la administración de recursos de terceros, y las demás actividades complementarias autorizadas por la Comisión para el Mercado Financiero.

III. POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD.

Las operaciones ordinarias habituales podrán ejecutarse con partes relacionadas en los términos del inciso segundo del artículo 147 de la Ley, en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

Entre las operaciones ordinarias del giro de la Sociedad que, por cuenta propia y/o ajena ésta realiza habitualmente, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino meramente referencia, se encuentran especialmente las siguientes:

- 1) La administración de los fondos que conforme a su objeto social la Sociedad pueda administrar (en adelante los “Fondos”).
- 2) La distribución de cuotas de fondos de terceros.
- 3) La prestación de asesoría de inversión.
- 4) Administrar vehículos extranjeros de inversión colectiva.
- 5) La compra y venta de activos por y para la Sociedad y/o los Fondos, la ejecución realización y celebración de todo tipo de operaciones financieras, actos y contratos autorizados en relación a los activos de la Sociedad y/o a los recursos de las carteras de los Fondos.
- 6) La contratación de servicios de administración de recursos de las carteras de los Fondos.
- 7) La contratación de servicios para la comercialización y distribución de productos y para la colocación de cuotas de los Fondos, así como la contratación de agentes colocadores.
- 8) La contratación de servicios de intermediación de valores de oferta pública.
- 9) La contratación de servicios de custodia, de cobranza y otros similares, respecto a todo tipo de valores.
- 10) Comercializar los sistemas que desarrollen para su gestión.

- 11) La constitución y participación en la propiedad de entidades que provean a la administradora de servicios para el ejercicio de su giro o las actividades complementarias autorizadas por la normativa, o entidades a través de las que se realizará esas actividades.
- 12) La prestación de asesorías, consultorías, y otros servicios relacionados con la formación, desarrollo y funcionamiento de fondos o sus administradoras.
- 13) La contratación y prestación de servicios y de asesorías en materias administrativas, contables, financieras, tributarias, legales, de auditoría, informáticas, de estudio, de marketing, de publicidad; la contratación de servicios de procesamiento y administración de datos y de asesoría en gestión, la contratación de servicios de selección, contratación y capacitación del personal de la Sociedad; y, en general, la contratación de cualquier servicio de back office.
- 14) La contratación de todo tipo de seguros para la Sociedad y/o para los Fondos, así como su corretaje.
- 15) La celebración de contratos de mandato y encargo, ya sea con Bancos, intermediarios de valores y/o entidades financieras, de custodia o de cualquier otra naturaleza, en Chile o en el extranjero.
- 16) La realización de toda clase de operaciones financieras y cuenta corriente.
- 17) La compra de bienes e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.
- 18) La celebración de contratos de arrendamiento de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.

IV. PUBLICIDAD.

La presente Política General de Habitualidad de la Sociedad quedará a disposición de los accionistas de la Sociedad en las oficinas sociales y se publicará en el sitio web www.independencia-sa.cl.

V. VIGENCIA.

La presente Política General de Habitualidad entró en vigencia a contar del 28 de febrero de 2018 y se mantendrá vigente mientras el Directorio de la Sociedad no acuerde su modificación en conformidad a la Ley.

VI. CONTROL DE MODIFICACIONES.

Nombre	Política de Habitualidad
Fecha de Creación	Febrero 2018
Fecha de Modificación	-
Elaborado por	Área Legal, Equipo Comercial y Área de Contabilidad
Revisado por	Gerente General
Aprobador por	Directorio en sesión de fecha 27 de febrero de 2018